

Precios de suscripción

UNA PESETA trimestre
en toda España

PAGOS ANTICIPADOS

Toda la correspondencia

AL DIRECTOR.

EL ORDEN

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES

Precios de inserción

ANUNCIOS—1.ª plana 0'10 pesetas línea.
» 4.ª » precio convencional.

PAGOS ANTICIPADOS

Redacción y Administración

Paseo de María Barnuevo 6.

AÑO I.



CENSOR ECLESIASTICO, DR. D. FRANCISCO VIGUERAS CORDOBA.

Párroco Arcipreste.



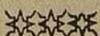
NÚM. 30.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN Y S. LUIS GONZAGA

INCORPORADO AL INSTITUTO DE MURCIA

CIENZA.



Los alumnos de este Colegio pueden hacer sus matriculas en la Secretaría del mismo, de 11 á 12 de la mañana, todos los días, hasta el 25 de los corrientes.

Los procedentes de otros establecimientos de enseñanza deben presentar una certificación oficial de los estudios aprobados anteriormente.

Los alumnos mayores de 14 años han de exhibir su cédula personal corriente, sin cuyo requisito no puede hacerse la matrícula.

Cieza 31 de Agosto de 1893.

El Secretario.

PRIMERA ENSEÑANZA

III

AYUNTAMIENTOS

A la pregunta, conque terminábamos nuestro artículo anterior, no vacilamos en contestar negativamente; pues ni por su número ni por su clase entendemos que corresponden á las necesidades de la población los establecimientos de enseñanza pública existentes. En cuanto al número, los creemos insuficientes; y en cuanto á la clase, los juzgamos dignos de provechosa reforma.

Puede decirse, que es casi nula en esta población la primera enseñanza, dada en establecimientos privados; no hay verdaderamente escuelas ó colegios particulares, donde se dé la instrucción primaria por retribución ó sin ella; este servicio pesa sobre las escuelas públicas, con perjuicio notorio de la misión que estas están llamadas á satisfacer principalmente, y de los fondos municipales, con ventaja solo de algun interesado maestro.

Es un hecho cierto, comprobado con los datos estadísticos, que asciende á mil, en números redondos, el de los niños y niñas que hay en esta población, comprendidos en la edad de los 6 á los 9 años y á quienes se impone la obligación de recibir la primera enseñanza elemental, bien en establecimientos privados, bien en las escuelas públicas, bajo las penas establecidas para los padres y guardadores, que dejen de cumplir con semejante deber.

El sentido común, ó mejor dicho, la sana razón dicta, que siempre y en primer término debe satisfacerse la mayor y mas apremiante necesidad; y esta indudablemente es la de procurar la enseñanza elemental, ante todo, á los niños y niñas que por obligación deben recibirla, de 6 á 9 años; los demas españoles no tienen el deber legal de acudir á las escuelas, pueden procurar su mayor ilustración ó abandonarla, sin

incurrir en responsabilidad ni castigo.

De aqui se desprende, que todo Ayuntamiento debe procurar, en primer término y con arreglo á los recursos propios, crear y sostener las escuelas elementales de ambos sexos que reclamen las necesidades de la población, y mientras estas no estén satisfechas, debe prescindirse de todas las demas instituciones, que siendo útiles, tienen menor importancia á los ojos de la ley.

Ante estas consideraciones deben desaparecer la escuela superior de niños y la de adultos, creando en su lugar las elementales suficientes para dar la instrucción primaria á los niños y niñas á quienes, por estar comprendidos en la edad indicada anteriormente, existe el deber de proporcionársela.

Después de satisfecha esta primera necesidad, si los recursos municipales lo permiten, con preferencia á muchos gastos que figuran en presupuesto de relativa, circunstancial ó discutible conveniencia pública, bien podia ampliarse la primera enseñanza á otras edades por medio de la escuela superior, estableciéndose lecciones de noche ó de domingo para los adultos, en vez de la escuela que existe, la clase de dibujo lineal y de adorno con aplicación á las artes mecánicas, sin olvidar las escuelas de párvulos, que tan buenos resultados prestan en favor de las clases mas necesitadas de la sociedad, que han de buscarse el sustento en el lavadero público ó en otro trabajo análogo, dejando entre tanto abandonados á sus tiernos hijos, ó metidos, como hoy sucede, en las escuelas elementales, constituyendo en ellas un verdadero embarazo para la enseñanza de los demas.

No de conocemos que el Ayuntamiento de esta villa se ocupa con buen propósito de la instrucción pública; las cifras que figuran en su presupuesto, ya mencionadas, y las que ha invertido y se propone gastar en la construcción de edificios para escuelas, de condiciones apropiadas, situados en puntos convenientes, demuestran con la convincente

te elocuencia de los hechos su levantado pensamiento, que nos complacemos en reconocer públicamente. Mas por esto mismo, nos permitimos llamar su atención ilustrada en los términos que van expuestos, á fin de que su laudable iniciativa se dirija por seguros senderos á la realización del bien público, que persigue.

Pero no basta tener buenos propósitos, ni empezar á realizarlos levantando edificios de condiciones higiénicas para niños y maestros, es preciso perseverar con ánimo resuelto, si se han de conseguir resultados positivos; es preciso que esos edificios estén completamente ocupados por los niños y niñas para quienes se han hecho y tienen el deber de asistir á las escuelas; es preciso que estas cuenten con el material necesario, y, sobre todo esto, es imprescindible que, al penetrar los niños y niñas en esos nuevos locales, vean en las personas de sus maestros y maestras el modelo digno que deben imitar por su pública religiosidad, por sus virtudes y moralidad prácticas, por su ejemplar conducta, por su celo é incansable laboriosidad.

Sin la concurrencia de todos estos elementos no se conseguirá la instrucción pública elemental; y por esto continuaremos, Dios mediante, ocupándonos, aunque ligeramente, de cada uno de ellos en sucesivos artículos.

M.

Independencia de Irlanda

La escena de anteayer de madrugada en la Cámara de los Comunes debió ser digna de la pluma de un historiador que, describiendo otro acto memorable de aquel Parlamento, trazó una de las páginas mas hermosas que se conocen en lengua inglesa. Después de siete siglos de lucha Inglaterra ha proclamado, por el voto de su Cámara representativa, el principio de la independencia de Irlanda. Y como en el juicio de Warren Hastings, la grandeza del escenario ha correspondido á la magnitud del suceso.

Jamas habia presenciado la Gran Bretaña de nuestros días batalla semejante. Como prólogo de la campaña, el proyecto del mas sincero y mas animoso de los políticos modernos concediendo la autonomía á Irlanda, provocó en el partido liberal division tan honda que durante muchos meses consideróse punto menos que disuelta aquella robusta y poderosa agrupación. Ante los comicios la contienda revistió caracteres de pasión no vistos desde los tiempos descritos por Dickens en sus *Piokwick papers*. En la Cámara de los Comunes el debate mas prolongado que registra la historia parlamentaria inglesa: 82 sesiones de discutir sin descanso el *bill* de Gladstone, esforzándose conservadores y liberales disidentes coaligados para destrozarlo primero en conjunto y luego artículo por artículo, sin descuidar la empresa de detenerlo in-

definidamente con prácticas obstruccionistas. Como remate, la apelación á medidas de carácter anti-obstruccionista de rigor no conocido en aquel país, y por último, cual corona de su empresa, el discurso mas solemne y mas hermoso que ha pronunciado Gladstone en su vida.

El voto de la Cámara de los Comunes no significa, sin embargo, que la independencia de Irlanda sea ya un hecho. Un aforismo de derecho constitucional dice que aquella Cámara lo puede todo menos hacer hombre á una mujer ó mujer á un hombre; pero éste, como todos los aforismos, peca de paradójico. Para que el voto de la Cámara electiva sea ley falta la aprobación de la Cámara de los lores, y éstos seguramente se la negarán.

Al hacerlo así plantearán un problema cuyo desarrollo y solución esperan con curiosidad vivísima todos los políticos de Europa.

La Cámara de los Lores ha cuidado siempre de obedecer al movimiento de la opinion, indicado por la Cámara baja, y de no ponerse nunca en conflicto con esta. Apenas pueden citarse casos de dificultades serias entre ambos Cuerpos colegisladores, y en ellos acabó siempre por ceder el hereditario. El conflicto mas grave ocurrió en 1860 con motivo de la abolición del impuesto sobre el papel, medida que dió á la prensa el desarrollo que tiene hoy; los lores se opusieron al proyecto, pero lord Palmerston negó á la alta Cámara el derecho á inmiserirse en materias fiscales, y el comite de coalición nombrado por ambas Cámaras elevó á doctrina la teoría sustentada por el gobierno.

Ahora no se trata, sin embargo, de medidas fiscales, sino de algo que afecta á la constitución del imperio británico, á su unidad, casi á su seguridad. Los lores tienen por tanto derecho para hacer oír su voz y están resueltos á desechar el *bill*, obra de Gladstone, fundándose en que una mayoría tan reducida como la que ha dado el triunfo al proyecto en la Cámara de los Comunes no representa la opinion general del país en una cuestión cuya gravedad demuestra lo prolongado del debate sostenido.

La votación negativa en la Cámara de los lores se verificará dentro de pocos días, y en ella el *bill* reunirá todo lo mas 50 votos. Después Gladstone cerrará el Parlamento, lo volverá á reunir mas tarde para aprobar las leyes más urgentes y después solicitará de la reina el decreto de disolución de la Cámara de los comunes con objeto de poner en práctica con respeto á la autonomía de Irlanda, aunque en modo indirecto el *referendum*, el recurso á la moda. Si las elecciones generales dan por resultado una Cámara que vote el *vill* de Irlanda como esta lo ha votado, entonces los lores no tendran mas remedio que ceder.

Si no lo hacen así, si cediendo á los consejos del marqués de Salisbury, su jefe hoy día, hombre apasionado, mantienen su veto á la ley proclamando la independencia administra-

